

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00455-00

Como quiera que la parte actora dentro del término concedido, según informe secretarial que precede, no dio cumplimiento al auto inadmisorio, se rechaza la presente demanda ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

Lo anterior por cuanto si bien presentó escrito subsanatorio con el que acredita haber hecho diligencia de la solicitud de copia de la sentencia requerida, lo cierto es que no la allegó, cuando la prueba de la calidad de que demandante y demandados son codueños, debió presentarla con la demanda conforme lo prevé el artículo 406 concordante con el numeral 11 del artículo 82 CGP).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.